



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Municipalidad de Pozo Almonte**

**Número de Informe: IF 23/2011  
30 de noviembre de 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

C. E. N°171/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

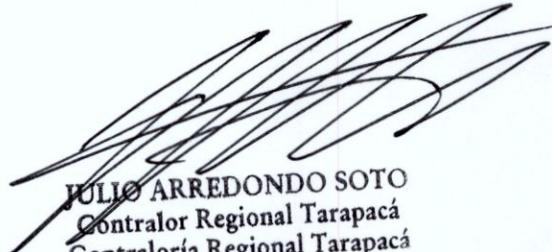
IQUIQUE, 30 NOV. 2012

3480

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 23, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el consejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JULIO ARREDONDO SOTO  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE  
POZO ALMONTE



03/12/2012.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

C. E. N°170/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

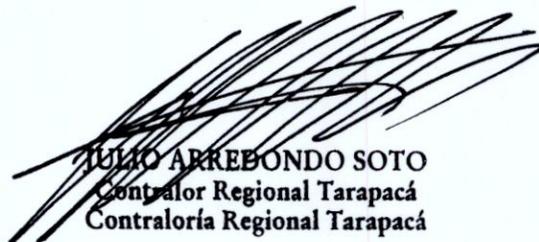
**3479**

**30 NOV. 2012**

IQUIQUE,

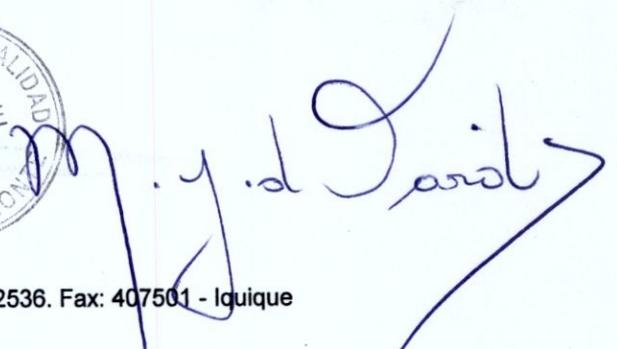
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 23, de 2011, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Inversiones en Infraestructura, en la Municipalidad de Pozo Almonte.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JULIO ARREBONDO SOTO  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑOR  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE  
PRESENTE





Patricio Lynch N° 1230 – Fonos: 421855 – 422536. Fax: 407501 - Iquique

03/12/2012.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG I: 08/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 23,  
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.

---

IQUIQUE, **30 NOV 2012**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 23, de 2011, sobre Inversiones en Infraestructuras, realizado a esa institución.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF-23/2011-SEG-UCE-I-009/2012, enviado mediante oficio N° 1289, de fecha 16 de mayo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficios N°s 367 y 368, ambos de fecha 11 de junio de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR  
JULIO ARREDONDO SOTO  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E  
JMD





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones subsanadas

N° OBS. SEGÚN INF.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
I romano, 1 párrafos 2 y 7 Pág. 3 y 4	La entidad no ha realizado la capacitación al personal municipal de los principios señalados en la Ley de Probidad Administrativa, durante los últimos años.	Por medio del oficio N° 214, de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas, procedió a invitar a todo el personal municipal a una capacitación sobre la Ley de Probidad Administrativa, efectuándose dicha capacitación el 28 de septiembre de 2011, con la asistencia de sesenta y seis (66) funcionarios. Se adjunta oficio y copia de asistencia a dicha capacitación. Además para la aprobación del presupuesto Municipal 2012, la Dirección de Administración y Finanzas presentó plan de capacitación para el año 2012, incluyendo a lo menos una capacitación adicional en el tema de probidad. Se adjuntan las principales actas de reuniones de comité de capacitación y acuerdo de consejo según certificado N° 97 de la Secretaría Municipal.	La Municipalidad logró acreditar la existencia del personal que asistió a la capacitación de ley de probidad administrativa realizada el 28 de septiembre de 2011, además de la inclusión de un plan de capacitación y el plan de capacitación para el año 2012, reglamentos de capacitación aprobados por decreto alcaldicio N° 237, de 26 de marzo de 2012; manual de capacitación ejecutado, según lo comprobado, mediante la visita de seguimiento a ese municipio.	De acuerdo a los antecedentes analizados, se da por subsanado el reproche desde el punto de vista del seguimiento de observaciones, toda vez que ese municipio adoptó parcialmente las medidas comprometidas, no obstante ello, esa entidad edilicia deberá remitir a esta Unidad de Seguimiento el documento de inducción una vez que haya ejecutado las correcciones comprometidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INF.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
I romano, 1 párrafos 5 y 10 Pág. 3 y 4	Falta de políticas que permitan prevenir el riesgo de que funcionarios con presiones financieras tengan acceso a activos susceptibles de malversación, esto, con el propósito de evitar un eventual detrimento en el patrimonio municipal.	Frente a esta observación esa entidad alude que durante el 2011 y en lo transcurrido del presente año, ha estado desarrollado en todo el municipio un proceso sistemático y total de regularización normativa, reglamentaria y procedimental, de forma tal que se revisen todas las labores que se realizan en el municipio, tratando a través del uso de herramientas administrativas válidas, de disminuir la eventualidad de malversaciones de cualquier tipo, poniendo especial énfasis en las Unidades de Administración y Finanzas y de Tránsito, que se encuentra en este instante profundizando el ordenamiento en la Unidades de SECPLAC, Obras Municipales y la Unidad de Control Interno, DIDECO. En este sentido, ya se han dictado los siguientes actos administrativos: decreto N° 976, de 9 de diciembre de 2011 y decreto N° 237, de 26 de marzo de 2012 (que adjuntó). Además señala que para las Unidades de Secplac, Obras, DIDECO y la Unidad de Control, se encuentran en elaboración los respectivos procedimientos principales. Mientras que a través del oficio N° 54, de 5 de mayo de 2010, informó a todos los Departamentos y Direcciones municipales sobre el correcto uso de los materiales de oficina y funcionamiento municipal, ya sean talonarios, timbre y toda documentación que afecte a terceros o al patrimonio municipal.	Esa entidad implementó y terminó el "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Municipalidad de Pozo Almonte", aprobado mediante decreto alcaldicio N° 976, de 9 de diciembre de 2011 y el "Reglamento de Capacitación" sancionado por decreto alcaldicio N° 237, de 26 de marzo de 2012.	De los antecedentes proporcionados por el municipio, se evidencian acciones tendientes a mitigar el riesgo de malversación y otros vicios administrativos, por tanto, desde el punto de vista del seguimiento de observaciones esta se considera subsanada, aun cuando se debe decir que el riesgo inherente, en el manejo de activos siempre existirá, por ello es dable señalar que la constancia y efectividad de las medidas implementadas serán verificadas en futuras fiscalizaciones.
III romano, 1, 1.2, a Pág. 10	El canto superior de la puerta del baño de pre básica no presentaba la aplicación de pintura	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	Según la visita efectuada al establecimiento Escuela Básica Fuerte Baquedano durante la fiscalización de seguimiento, se comprobó que el canto superior de la puerta del baño de pre-básica fue pintado.	De las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se da como subsanada la observación en comento.
III romano, 1, 1.2, c Pág. 11	Deficiente instalación de sifones en baños de pre básica.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	Según la visita efectuada al establecimiento Escuela Básica Fuerte Baquedano durante la fiscalización de seguimiento, se comprobó que los sifones situados en el baño de pre-básica, se encuentran en buen estado de funcionamiento.	De las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se da por subsanada la observación en comento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBS. SEGÚN INF.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
III romano, 1, 1.2, d Pág. 11	Falta de aplicación de pintura en baño minusválido y en el muro del baño de varones de 1° a 4° básico.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	De la visita efectuada al establecimiento Escuela Básica Fuerte Baquedano durante el presente seguimiento, se comprobó que se procedió a pintar la superficie del baño de minusválidos y de varones de 1° a 4° básico.	De las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se da por subsanada la observación en comento.
III romano, 1, 1.3, h Pág. 15	Se detectaron diferencias entre los m2 de pintura presupuestados y lo realmente ejecutado por el contratista.	Acreditar adjuntando el acto administrativo correspondiente, el inicio de la investigación sumaria instruida por este Ente Contralor e informar el estado actual de dicho proceso.	Durante la visita de seguimiento, se constató que esa alcaldía por medio del decreto N° 447, el 7 de junio de 2012, aprobó la investigación sumaria y determinó aplicar al funcionario Sr. Renato Muñoz Maldonado, Planta Profesional Grado 10 E.U.M., la medida disciplinaria "Censura"; mientras que al funcionario Sr. Sergio Ahumada Vildoza, Planta Directivo Grado 9 E.U.M., la medida disciplinaria "Multa de 10% de su remuneración mensual". Ante lo expuesto, los funcionarios antedichos presentaron recurso de reposición en contra del decreto alcaldicio N° 447, de 2012, mediante los ordinarios N° 02 y 117 ambos de fecha 13 de junio del mismo año. Finalmente, cabe precisar que la Municipalidad de Pozo Almonte por decreto N° 666, de 1 de agosto de 2012, acogió la reposición planteada, dejando sin efecto el mencionado decreto N° 447, resolviendo absolver al funcionario Sr. Renato Muñoz Maldonado y aplicar al Sr. Sergio Ahumada Vildoza la sanción disciplinaria de "Censura".	Los antecedentes proporcionados por ese municipio permiten acreditar el acto administrativo de la investigación sumaria y la resolución del proceso disciplinario impuesto a los funcionarios responsables. Por lo anterior, se subsana la observación desde el prisma del seguimiento de observaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBS. SEGÚN INF.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
III romano, 2, 2.3, b Pág. 19	Se constato que el acta de evaluación de la oferta no fue publicada en el portal "Mercado Publico"	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	En la visita de seguimiento se comprobó que la Municipalidad de Pozo Almonte ha realizado dos (2) capacitaciones, sobre la Ley de Compras Públicas, efectuadas los días 11 y 18 de noviembre de 2011, según consta en registro de asistencia. Además, se procedió a verificar en el portal de mercado público, si se efectuó la publicación del acta de evaluación faltante, determinándose que esta no ha sido publicada. Por otra parte, se comprobó si las tres (3) obras tomadas aleatoriamente, a saber: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias" y "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12"; contienen su acta de evaluación publicada, determinándose en estos casos el cumplimiento de ellas.	En base a los antecedentes aportados por el municipio y verificaciones realizadas, a pesar de que la publicación del acta de evaluación no ha sido publicada, desde el punto de vista del seguimiento de observaciones, se da por subsanada la observación, toda vez que se comprobó que esa entidad edilicia adoptó medidas para evitar que el reproche se repita en lo sucesivo y la publicación del acta propiamente tal escapa a su jerarquía. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá informar a esta Entidad de Fiscalización cuando se produzca la corrección en la página web del Mercado Público.
III romano, 2, 2.3, d (parte 1) Pág. 21	Los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia a compresión de los hormigones de aceras y radires, están por debajo de la especificada (H-20).	Respecto del ensaye observado, la inspección técnica consideró que la resistencia alcanzada a los siete (7) días, es decir, 141 kg/cm <sup>2</sup> , equivale al 70% de la resistencia total del hormigón, por lo que si proyecta a la resistencia total probable a los veintiocho (28) días, superaría la resistencia del hormigón H-20 solicitado, es decir, 200 kg/cm <sup>2</sup> . Sobre el particular, es importante señalar que el hormigón sigue alcanzando su máxima resistencia probable después de los veintiocho (28) días, fraguando y adquiriendo resistencia a través de los años.	Durante la visita de seguimiento, el municipio aportó el ensayo de hormigón del laboratorio IDIEM, de fecha 26 de mayo de 2011, el cual presenta a la edad de veintiocho (28) días un resultado a la compresión de 212 y 214 kgf/cm <sup>2</sup> .	En base a los antecedentes aportados por el municipio, se corrobora el cumplimiento a la resistencia de compresión de los hormigones (H-20) exigida, por ende, se da por subsanada la observación.
III romano, 3, 3.2, e Pág. 23	Se observó deterioro en postes de alumbrado producto de soldaduras anteriores.	El servicio adjuntó fotografías que respaldan la solución a lo observado.	Luego de verificar en terreno la corrección de lo observado en la obra "Construcción multicancha internado liceo Sergio González Gutiérrez, Pozo Almonte" en relación a los restos de soldaduras que se encontraban en la superficies de postes de alumbrado, se determinó que se efectuó la limpieza de ésta.	En base a los antecedentes aportados por el municipio y validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se subsana lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INF.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
III romano, 3, 3.2, f (parte 1) Pág. 24	El tablero eléctrico no tenía identificados los circuitos	Se adjunta foto que respalda la solución a lo observado.	De acuerdo a lo observado durante la visita a la multicancha del Internado Liceo Sergio González Gutiérrez, Pozo Almonte, se comprobó que los circuitos eléctricos en el tablero se encontraban debidamente identificados.	En base a los antecedentes aportados por el municipio y validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se subsana lo observado.
III romano, 3, 3.2, f (parte 1) Pág. 24	El tablero eléctrico no contaba con tapa o cubierta.	Se adjunta foto que respalda la solución a lo observado.	En la visita a la multicancha del Internado Liceo Sergio González Gutiérrez, Pozo Almonte, por este Organismo Contralor, se observó que el tablero eléctrico contenía la debida cubierta protectora de los circuitos.	En base a los antecedentes aportados por el municipio y validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se subsana lo observado.
III romano, 3, 3.2, g Pág. 25	Se verifico una deficiente instalación de enchufe en tablero. (el enchufe esta colgando del tablero)	El municipio adjuntó fotografía que respalda la solución a lo observado.	Se procedió a verificar en terreno la corrección de lo observado en la obra "Construcción multicancha internado liceo Sergio González Gutiérrez, Pozo Almonte" con respecto al enchufe del tablero eléctrico.	En base a los antecedentes aportados por el municipio y validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se subsana lo observado.
III romano, 3, 3.3, g Pág. 28	No se contaba con el proyecto eléctrico definitivo	El municipio aportó el certificado de inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 y plano que respalda la solución a lo observado.	Se proporcionó el proyecto eléctrico de la obra "Construcción multicancha internado liceo Sergio González Gutiérrez, Pozo Almonte".	De acuerdo con los antecedentes aportados por el municipio se da por subsanada la observación en comento, desde la perspectiva del seguimiento de observaciones.
III romano, 3, 3.3, i Pág. 28	Las dimensiones de la multicancha fueron disminuidas, produciéndose una diferencia en los m2 ejecutados por un monto de \$1.555.200.- de los cuales se solicitaron obras compensatorias de las cuales no existe acto administrativo que regule lo antedicho.	Mediante decreto alcaldicio N° 936, de 30 de noviembre de 2011, se instruyó investigación sumaria por los hechos denunciados, nombrándose al Sr. Patricio Díaz López como funcionario investigador. El proceso disciplinario se encuentra en etapa de notificación de la resolución al Sr. Alcalde que aprueba la investigación sumaria y aplica medidas propuestas por el funcionario investigador.	Durante la visita de seguimiento, se constató que esa alcaldía por medio del decreto N° 448, el 7 de junio de 2012, aprobó la investigación sumaria y determinó aplicar al funcionario Sr. Renato Muñoz Maldonado, Planta Profesional Grado 10 E.U.M. la medida disciplinaria "Censura"; mientras que al funcionario Sr. Sergio Ahumada Vildoza, Planta Directivo Grado 9 E.U.M. la medida disciplinaria "Multa de 10% de su remuneración mensual". Ante lo expuesto, los funcionarios antedichos presentaron un recurso de reposición en contra del decreto alcaldicio N° 448, de 2012, mediante los ordinarios N° 01 y 118 ambos de fecha 11 de junio del mismo año. Finalmente, cabe precisar que la Municipalidad de Pozo Almonte por decreto N° 665, de 1 de agosto de 2012, acogió la reposición planteada, dejando sin efecto el mencionado decreto N° 448 y resuelve absolver al funcionario Sr. Renato Muñoz Maldonado y aplicar al Sr. Sergio Ahumada Vildoza la sanción "Censura".	Los antecedentes proporcionados por ese municipio permiten acreditar el acto administrativo de la investigación sumaria y la resolución del proceso disciplinario impuesto a los funcionarios responsables. Por lo anterior, se subsana la observación desde el prisma del seguimiento de observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones no subsanadas

N° OBS. SEGÚN INFORME	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I romano, 1 párrafos 3 y 8 Pág. 3 y 4	La jefatura de control interno no contempla en su planificación fiscalizaciones a los distintos deptos de la municipalidad especialmente al dirección de obras municipales.	Es su respuesta el servicio señala que se presentó durante los años 2010 y 2011 acciones de trabajo a realizar en distintas unidades municipales, según consta en correo electrónico remitido a Contraloría Regional de Tarapacá. Si bien no se efectuaron intervenciones en la Dirección de Obras Municipales durante los años mencionados, estas fiscalizaciones fueron consideradas para el 2012, según consta en ordinario N° 04, de 2012, remitido por la Unidad de Control Interno al Sr. Alcalde de Pozo Almonte.	La Dirección de Control Interno proporcionó el plan de trabajo para el año 2012 elaborado a la fecha a diferentes departamentos de ese municipio y su solicitud de autorización al Sr. Alcalde; donde, y entre ellos, se distinguen fiscalizaciones a la Unidad de Transparencia, a la CORMUDESPA, etc.	Mediante validación practicada al plan de trabajo de la Dirección de Control Interno de ese municipio, se estimó conveniente mantener como no subsanada la observación en comento, desde el prisma del seguimiento de observaciones. Asimismo, se reitera a esa entidad municipal que deberá ejecutar las fiscalizaciones al Departamento de Obras Municipales aludidas en su respuesta, situación que deberá informar en un plazo máximo de seis (6) meses, a este Órgano Superior de Control, aportando la documentación que acredite dicha gestión.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 6 meses, lo que será verificado por la USEG.
I romano, 1 párrafos 4 y 9 Pág. 3 y 4	No existe definición de cargos de los funcionarios municipales que permitan y faciliten el análisis de las competencias requeridas en cada ocasión, para así evitar la falta de personal idóneo para cada una de las funciones.	Esa entidad manifestó que se encuentra en elaboración la descripción de cargos del personal municipal, el cual una vez concluido, se remitirá con prontitud a esta Entidad de Control.	El municipio acreditó ante esta Contraloría Regional, el avance del Manual de Cargos respectivo, el que a la fecha ha definido la identificación y perfiles de cargos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección del Tránsito.	Se corroboró, que el servicio no ha efectuado totalmente la definición de cargos, así como tampoco la formalización del documento mediante decreto alcaldicio. En razón de lo anteriormente señalado, no es posible dar por superada la observación en comento, quedando pendiente dichas validaciones para una próxima auditoría que esta Entidad Superior de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría
I romano, 1 párrafos 5 y 10 Pág. 3 y 4	Las recomendaciones de control interno efectuadas por el departamento de auditoría de ese municipio son ignoradas y no monitoreadas por dicha entidad.	En consideración a esta observación, la Sra. Alcaldesa (S) por medio del ordinario N° 364, de 7 de junio de 2012, instruyó a las diferentes Direcciones y Departamentos de la municipalidad responder los documentos emitidos por la Unidad de Control Interno durante los años 2011 y 2012, que aún se encuentran pendientes de respuesta. Además, se instruyó para que en lo futuro, dichas situaciones no vuelvan a reiterarse.	Cabe agregar, que en la visita de seguimiento se verificó que se había concluido el "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Municipalidad de Pozo Almonte", aprobado por decreto alcaldicio N° 976, de 9 de diciembre de 2011.	Se verificó que el municipio aplicó medidas comprometidas tendientes a subsanar la deficiencia detectada, por ende, desde el punto de vista del seguimiento de observaciones esta se considera subsanada, no obstante la efectividad de dichas acciones se validará en una próxima visita inspectiva que este Órgano Superior de Control, realice en esa repartición pública.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
I romano, 3 a Pág. 5	Se detectó la deficiencia de control interno siguiente: Inconsistencia en las bases administrativas, el numeral 21.1 señala para la boleta de "seriedad de oferta", una vigencia de 30 días corridos, en cuanto el numeral 15 señala 30 días hábiles en ambos casos desde la fecha de apertura de la propuesta. dicha situación se repite en las 3 obras auditadas.	Esa entidad señaló que en antecedentes de llamado a Propuesta Pública posteriores a las que presentaban inconsistencias, se modificó las fechas dispuestas en la boleta de garantía de seriedad de la oferta, en lo que respecta a su vigencia, disponiendo la entrega de la Propuesta letra A Anexos Administrativos, N°6 Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Propuesta", un plazo para dichos efectos, lo cual coincide con lo exigido en el art. 15 "Garantías, 15.1.-Seriedad de la Oferta". Agrega, que lo anterior queda reflejado en los enunciados dispuestos en la propuesta pública N° 1/2012 "Implementación Cámaras de Vigilancia". Adjuntó bases administrativas como respaldo.	Se verificó que por decreto alcaldicio N° 174, de 2012, se aprobó entre otros documentos, las bases administrativas generales para la propuesta pública N° 01/2012, "Implementación Cámaras de Vigilancia", observándose que los puntos 11, letra A), numeral 6 y punto 15.1 que establecen los requisitos que debe cumplir la garantía a presentar, concuerdan con el plazo de vigencia de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Por otra parte, en la visita de seguimiento se verificó que el Sr. Contralor Interno, don Patricio Díaz, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó a Secplac efectuar un análisis minucioso que conlleve a realizar las debidas modificaciones a las respectivas bases administrativas vigentes. Al respecto, se tuvo a la vista la citación de tres (3) reuniones efectuadas durante el mes de octubre de 2012, para el análisis de las bases generales de obras a los funcionarios participantes de este acto: Sr. Sergio Ahumada, Director de Obras Municipales; Sr. Renato Muñoz, ITO Dirección de Obras; Sr. José Guerra, Abogado; y, Sra. Yicela Paucay, funcionaria Secplac, como también las actas Nos 01, 02 y 03, con la asistencia de los nombrados servidores municipales a dichas reuniones.	A la fecha del presente seguimiento, si bien se comprobó que el municipio ha trabajado en la actualización de bases administrativas generales que permitan mitigar los riesgos de carácter administrativos producidos ante inconsistencias observadas, no obstante, sus modificaciones aún se encuentran en proceso, por tanto no es posible subsanar en esta instancia la observación en comento, hecho que será validado en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría
I romano, 3 b Pág. 6	Se detectó la deficiencia de control interno siguiente: Inconsistencia entre dos numerales de las bases administrativas respecto del plazo para la formalización del contrato.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	En la visita de seguimiento se comprobó que la Municipalidad, ante dichas inconsistencias, estimó necesario realizar una actualización de las bases generales, por lo que el Sr. Contralor Interno, don Patricio Díaz, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó a Secplac efectuar un análisis minucioso que conlleve a realizar las debidas modificaciones a las respectivas bases administrativas vigentes. Al respecto, se tuvo a la vista la citación de tres (3) reuniones efectuadas durante el mes de octubre de 2012, para el análisis de las bases generales de obras a los funcionarios participantes de este acto: Sr. Sergio Ahumada, Director de Obras Municipales; Sr. Renato Muñoz, ITO Dirección de Obras; Sr. José Guerra, Abogado; y, Sra. Yicela Paucay, funcionaria Secplac, como también las actas Nos 01, 02 y 03, con la asistencia de los nombrados servidores municipales a dichas reuniones para la actualización de las mencionadas bases.	A la fecha del presente seguimiento, si bien el municipio se encuentra trabajado en la actualización de bases administrativas generales que permitan mitigar los riesgos de carácter administrativos producidos ante el plazo de formalización del contrato, entre otros aspectos, sus modificaciones aún se encuentran en proceso, por tanto no es posible subsanar en esta instancia la observación en comento, hecho que será validado en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
I romano, 3 c Pág. 6	Se detectó la deficiencia de control interno siguiente: Las empresas adjudicatarias de las obras auditadas, presentaron la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato de forma previa a la protocolización del respectivo contrato ante notario.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta al Preinforme de auditoría, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se ha vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", verificándose en todos ellos que las boletas de garantías fueron emitidas el mismo día de la firma del contrato, tal como lo establecen las actuales bases administrativas.	En esta materia cabe señalar que considerando los argumentos presentados por ese municipio, y las validaciones realizadas sobre los tres (3) contratos, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones, sin perjuicio de futuras fiscalizaciones que esta Entidad Superior de Control realice en esa entidad edilicia, en las cuales se pronunciará sobre una muestra representativa.	Verificar medidas en próxima auditoría
I romano, 3, d Pág. 7	Se detectó la deficiencia de control interno siguiente: La comisión designada para realizar las recepciones provisionales, no había llevado a cabo las respectivas recepciones provisionales a pesar de que las obras se encontraban terminadas.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta al Preinforme de auditoría, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se ha vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12". Tras el análisis del tiempo transcurrido entre el aviso del término de obra por parte del contratista al municipio hasta que el municipio efectuara la recepción provisional de las obras mediante acta, se determinó que en el segundo contrato aludido, la recepción se efectuó luego de treinta y siete (37) días corridos; mientras que para el tercer contrato no se ha efectuado la recepción a la fecha, transcurridos ya dieciséis (16) días desde el aviso por parte del contratista.	De las validaciones realizadas sobre los tres (3) contratos analizados y considerando que el municipio tampoco aportó antecedentes sobre medidas comprometidas para mejorar la coordinación de los Departamentos, se resuelve mantener como no subsanada la presente observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Asimismo, ese municipio deberá iniciar una investigación sumaria para determinar posibles responsabilidades administrativas sobre los hechos que motivaron la observación en comento, y remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de quince (15) días el decreto alcaldicio que ordena incoar dicho proceso.	Instruir, Informar y Acreditar Investigación Sumaria por el Servicio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I romano, 3 e Pág. 7	Se detectó la deficiencia de control interno siguiente: Del examen técnico de las obras se constataron debilidades constructivas que atentan contra el cumplimiento de las normas que la regulan, las cuales no fueron representadas formalmente por el profesional a cargo de la Inspección Técnica.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó al municipio una respuesta específica sobre el hecho reparado.	Respecto de esta observación, se debe señalar que esta no es posible de evaluar durante el proceso de seguimiento de observaciones, por requerirse para ello de un trabajo de auditoría, materia cuya competencia corresponde a la Unidad de Control Externo de esta Entidad Fiscalizadora.	Dada la naturaleza de la observación, esta no es posible de evaluar durante el desarrollo del presente seguimiento, por ende, se mantiene como no subsanada, hasta que esta Entidad de Control evalúe nuevamente la ejecución de un proceso de control externo sobre este punto, en el desarrollo de una auditoría en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría
I romano, 5 Pág. 7	El profesional a cargo de control interno, no tiene establecido un programa de trabajo sobre la materia auditada, por tanto no existían oficialmente auditorías programadas al departamento de obras municipales.	Se da respuesta a esta observación de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Control Interno período 2012, el que contempla fiscalizaciones aleatorias a las diversas Direcciones y Departamentos municipales en el cual se incluye la Dirección de Obras Municipales.	La Dirección de Control Interno proporcionó el plan de trabajo para el año 2012 elaborado a la fecha a diferentes Departamentos de ese municipio y su solicitud de autorización al Sr. Alcalde; donde, y entre ellos, se distinguen fiscalizaciones a la Unidad de Transparencia, a CORMUDESPA, etc.	Mediante validación practicada al plan de trabajo de la Dirección de Control Interno de ese municipio, se estimó conveniente mantener como no subsanada la observación en comento, desde el prisma del seguimiento de observaciones, reiterándose a esa entidad municipal que deberá considerar en su plan de trabajo las fiscalizaciones al Departamento de Obras Municipales aludidas en su respuesta, situación que deberá informar a este Órgano Superior de Control, aportando la documentación que acredite dicha gestión.	Informar y Acreditar Requerimientos al Servicio
III romano, 1, 1.2, b Pág. 11	Falta de limpieza posterior a la aplicación de pintura evidenciada en artefactos sanitarios, ventanas y cerámica de baños.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado, por considerarse en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	De la visita efectuada al establecimiento Escuela Básica Fuerte Baquedano durante la fiscalización de seguimiento, se comprobó que los elementos observados en el baño de pre-básica, aún mantienen restos de pinturas en sus superficies.	De las validaciones realizadas por esta Unidad de Seguimiento directamente en terreno, se estima conveniente mantener la observación como no subsanada y otorgar un plazo máximo de seis (6) meses para remitir informe sancionado por la autoridad competente que acredite fehacientemente la regularización del hecho observado.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de 6 meses, lo que será verificado por la USEG.
III romano, 1, 1.3, a Pág. 12	El acta de apertura de la propuesta, consigna la asistencia de 3 integrantes, no obstante la comisión estaba integrada por 6 personas, según decreto alcaldicio N° 163 de 2 de febrero de 2011.	El municipio adjuntó, a modo de ejemplo, decreto N° 174, de 27 de febrero de 2012, sobre propuesta pública y en donde se menciona la composición de integrantes de la comisión y el número, a lo menos, de dos (2) componentes. Además, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° 395, de 23 de mayo de 2012, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para licitaciones mayores a 1.000 UTM.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se concluye que éste adoptó las medidas comprometidas. Por tanto, no fueron necesarias mayores verificaciones en terreno.	En base a los antecedentes expuestos por el municipio, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Sin embargo, se verificará en posteriores visitas la concurrencia mínima establecida en los respectivos decretos alcaldicios que designan las comisiones.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
III romano, 1, 1.3, b (parte 1) Pág. 12	El acta de revisión de las ofertas, consigna la asistencia de 3 integrantes, no obstante la comisión estaba integrada por 5 personas, según decreto alcaldicio N° 163 de 2 de febrero de 2011.	Se adjunta, como ejemplo, decreto N° 174, de 27 de febrero de 2012, sobre propuesta pública y en donde se menciona la composición de integrantes de la comisión y el número, a lo menos, de dos (2) componentes. Además, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° 395, de 23 de mayo de 2012, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para licitaciones mayores a 1.000 UTM.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se concluye que éste adoptó las medidas comprometidas. Por tanto, no fueron necesarias mayores verificaciones en terreno.	En base a los antecedentes expuestos por el municipio, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Sin embargo, se verificará en posteriores visitas la concurrencia mínima establecida en los respectivos decretos alcaldicios que designan las comisiones.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 1, 1.3, b (parte 2) Pág. 12	La comisión de evaluación de las ofertas no hace referencia en su informe a errores aritméticos, ni tampoco realizó las respectivas aclaraciones.	Respecto a los errores aritméticos, en su respuesta al preinforme de auditoría, el municipio reconoce el hecho desprendiéndose de ello que debe existir una mayor prolijidad, especialmente de los integrantes de la Comisión. Asimismo, manifiesta que en futuras licitaciones se dispondrá que en los análisis de la propuesta en sus aspectos o partidas constructivas se verifique y se asigne responsabilidades individuales, lo cual quedará plasmado en el acta correspondiente. Además, hace presente que la propuesta fue a suma alzada y sin intereses, no afectando su ejecución el error manifestado por la omisión de la comisión evaluadora.	Se revisaron tres (3) obras seleccionadas aleatoriamente: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias" y "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", no detectándose errores aritméticos en las partidas de los presupuestos.	De las validaciones realizadas en tres (3) obras seleccionadas se observó que esos proyectos en particular no presentaban errores aritméticos. Expuesto lo anterior, se da por subsanada la observación, desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. No obstante, en una próxima visita de fiscalización que este Ente Contralor efectúe en ese municipio, se validará la adopción de las medidas comprometidas, tendientes a evitar en lo sucesivo la ocurrencia de los errores mencionados.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 1, 1.3, c Pág. 13	El certificado que acredita el capital del contratista fue expedido 11 meses antes de la propuesta además en el formulario no se aprecia el nombre de la institución bancaria.	Si bien el servicio reconoce la acción extemporánea, se ha solicitado la confección de nuevas bases. Dentro de estas y en lo concerniente a la acreditación del capital comprobado, disponibilidad y capacidad económica de los postulantes a una propuesta, estas bases deben tener mayor claridad para efectos de revisar los antecedentes de los oferentes participantes de una determinada propuesta pública. Indica además, que mediante oficio N° 204, de 7 de octubre de 2011, solicitó apoyo para la confección de instrumentos administrativos. Mediante Ord. N° 266, de 25 de mayo de 2012, de la DAF, informa que el municipio cuenta con asesores jurídicos para el apoyo en la elaboración de bases y otros.	Durante la visita de seguimiento se constató que el Contralor Interno de ese municipio, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó al encargado de Secplac de ese municipio, Sr. Guido Velásquez, efectuar un análisis minucioso que conlleve a realizar las debidas modificaciones a las respectivas bases administrativas vigentes. Al respecto, esa Secretaría proporcionó los respectivos memorándums de citación a las tres (3) reuniones efectuadas durante el mes de octubre de 2012, para el análisis de las bases generales de obras a los funcionarios participantes de este acto. Como también acreditó las actas Nos 01, 02 y 03, con la asistencia de los funcionarios a las reuniones realizadas para la actualización de las mencionadas bases.	A la fecha del presente seguimiento, si bien se comprobó que el municipio ha trabajado en la actualización de bases administrativas generales, sus modificaciones aún se encuentran en proceso, por tanto no es posible subsanar en esta instancia la observación en comento, no obstante la aplicación de las mencionadas modificaciones será considerada en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME DIAI	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
III romano, 1, 1.3, d Pág. 13	La boleta en garantía fue entregada 4 días después de formalizado el contrato, contraviniendo lo señalado en las BAG (la boleta debe entregarse al momento de la firma del contrato..."	<p>La entidad municipal manifestó que el contratista demora en conseguir la boleta en el Banco, debido a que su entrega no es inmediata, en algunos casos se le exige que exhiba el contrato por el cual está solicitando la boleta y una vez entregada, debe tramitar la protocolización ante notario público, lo que también tiende a ser un trámite demoroso. Ante ello el municipio planteó alternativas para resolver de forma más adecuada el incumplimiento de los plazos de entrega de la boleta, estos son: mantener las exigencias en las bases y a la vez establecer mejores canales de comunicación con los potenciales adjudicatarios o bien, establecer en las bases especiales que una vez cursada la orden de compra tiene un plazo de cinco (5) días para retirar el contrato para su legalización y cinco (5) días para entregar la boleta de garantía.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto se solicitó mediante oficio N° 204, de 7 de octubre de 2011, al Sr. Director de Administración y Finanzas el apoyo de Asesoría Jurídica para confeccionar los instrumentos administrativos.</p> <p>Por el momento se ha mantenido la entrega de boletas según la primera alternativa</p>	<p>En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se han vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", verificándose en todos ellos que las boletas de garantías fueron emitidas el mismo día de la firma del contrato, tal como lo establecen las actuales bases administrativas.</p>	<p>En esta materia cabe señalar que considerando los argumentos presentados por ese municipio, y las validaciones realizadas sobre tres (3) contratos, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones, sin perjuicio de futuras fiscalizaciones que esta Entidad Superior de Control realice en ese Municipio, en las cuales se pronunciará sobre una muestra representativa.</p>	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
III romano, 1, 1.3, e Pág. 14	Las obras se iniciaron 35 días después de firmado el contrato, plazo excesivamente superior a los 5 días que establecen las bases administrativas.	Durante el seguimiento en curso, el municipio proporcionó ordinario N° 95, de 29 de mayo de 2012, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Contralor Interno estudiar las Bases Administrativas, a fin de subsanar las observaciones planteadas, entre otras, la referida a la entrega e inicio de obras.	En la visita de seguimiento se comprobó que el Contralor Interno del municipio, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó a Secplac efectuar modificaciones a las bases administrativas vigentes. Al respecto, se han efectuado tres (3) reuniones, para el análisis de las bases generales de obras. En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se han vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", verificándose que la situación observada volvió a reiterarse en la segunda obra señalada precedentemente, dado que transcurrieron veintisiete (27) días para el inicio de las obras, plazo superior a lo establecido en las bases.	A la fecha del presente seguimiento, si bien se comprobó que el municipio ha trabajado en la actualización de bases administrativas generales, sus modificaciones aún se encuentran en proceso. Asimismo, se constató mediante validación respecto de tres (3) obras seleccionadas de forma aleatoria, la reiteración de la irregularidad representada detectada, por tanto no es posible subsanar en esta instancia la observación en comento, no obstante la aplicación de las mencionadas modificaciones será considerada en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
III romano, 1, 1.3, f Pág. 14	No se aplico el cobro de multas por atraso en la entrega de la obra (3 días).	De acuerdo a este punto el municipio señala que según antecedentes, la Dirección de Obras Municipales a través de la ITO deja estipulado en el libro de obras la fecha de término de la obra y las bases no establecen que el contratista mediante documento informe sobre lo antes expuesto, sólo determina que el contratista deberá solicitar por el escrito el acta de recepción provisoria. De lo anterior, esa Dirección solicitará el reestudio de las bases administrativas a fin de aclarar el acto a seguir.	En la visita de seguimiento se comprobó que el Contralor Interno del municipio, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó a Secplac efectuar modificaciones a las bases administrativas vigentes. Al respecto, se han efectuado tres (3) reuniones, para el análisis de las bases generales de obras.	En base a los antecedentes analizados se pudo constatar que el municipio no aplicó multas por atraso en la entrega de la obra en cuestión, incumpliendo lo instruido por esta Entidad Fiscalizadora en las conclusiones del informe de auditoría N° 23, de 2011. Ante ello, corresponde que esa entidad edilicia deberá iniciar una investigación sumaria para determinar posibles responsabilidades administrativas sobre los hechos que motivaron la observación en comento, y remitir a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de quince (15) días el decreto alcaldicio que ordene incoar dicho proceso. De otra parte se deber señalar que si bien se comprobó que el municipio ha trabajado en la actualización de bases administrativas generales, al término del presente seguimiento sus modificaciones aún se encuentran en proceso, por lo tanto la aplicación de las mencionadas modificaciones será considerada en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Instruir, Informar y Acreditar Investigación Sumaria por el Servicio; Verificar medidas en próxima auditoría.
III romano, 1, 1.3, g Pág. 15	La empresa contratista entrego las mismas planillas de cotizaciones en dos obras que desarrollo de forma simultanea vale decir efectivamente utilizo una cantidad de mano de obra inferior a la declarada en ambas ofertas.	Dada la naturaleza de la observación, cabe señalar que al municipio, en esta etapa de seguimiento, no se le solicitó una respuesta específica sobre el hecho reparado por considerarse, en esta oportunidad, una validación directa en terreno.	A la fecha del presente seguimiento no fue posible verificar si la entidad edilicia adoptó medidas en cuanto a la validación de las planillas de cotizaciones puesto que no existían dos obras de una misma empresa constructora.	Al tenor de lo expuesto anteriormente, la observación en comento se mantendrá como no subsanada hasta una futura visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 2, 2.3, a Pág. 19	El acta de apertura de la propuesta, consigna la asistencia de 3 integrantes, no obstante la comisión estaba integrada por 4 personas, según decreto alcaldicio N° 205 de 4 de marzo de 2011.	Se adjunta como ejemplo el decreto N° 174, de 27 de febrero de 2012, sobre propuesta pública y en donde se menciona la composición de integrantes de la comisión y el número, a lo menos, de dos (2) componentes. Además, se adjunta copia del decreto alcaldicio N° 395, de 23 de mayo de 2012, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para licitaciones mayores a 1.000 UTM.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se concluye que éste adoptó las medidas comprometidas. Por tanto, no fueron necesarias mayores verificaciones en terreno.	En base a los antecedentes expuestos por el municipio, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Sin embargo, se verificará en posteriores visitas la concurrencia mínima establecida en los respectivos decretos alcaldicio que designan las comisiones.	Verificar medidas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCION DERIVADA
III romano, 2, 2.3, c (parte 1) Pág. 20	La boleta en garantía fue entregada 14 días después de formalizado el contrato, contraviniendo lo señalado en las BAG (la boleta debe entregarse al momento de la firma del contrato..."	Acreditar la aplicación de medidas tendientes a subsanar lo observado, adjuntando antecedentes que validen la aplicación de dichas medidas.	En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se han vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", verificándose en todos ellos que las boletas de garantías fueron emitidas el mismo día de la firma del contrato, tal como lo establecen las actuales bases administrativas.	En esta materia cabe señalar que considerando los argumentos presentados por ese municipio, y las validaciones realizadas sobre tres (3) contratos, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones, sin perjuicio de futuras fiscalizaciones que esta Entidad Superior de Control realice en esa entidad edilicia, en las cuales se pronunciará sobre una muestra representativa.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 2, 2.3, c (parte 2) Pág. 20	Las obras se iniciaron 15 días después de firmado el contrato, plazo excesivamente superior a los 5 días que establecen las bases administrativas.	El municipio adjuntó ordinario N° 95, de 29 de mayo de 2012, en el cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Contralor Interno estudiar las bases administrativas a fin de subsanar las observaciones planteadas.	En la visita de seguimiento se comprobó que el Contralor Interno del municipio, mediante Ord. N° 69, de 31 de mayo de 2012, solicitó a Secplac efectuar modificaciones a las bases administrativas vigentes. Al respecto, se han efectuado tres (3) reuniones para el análisis de las bases generales de obras. En base a los argumentos esgrimidos por ese municipio en su respuesta, y a fin de validar que las situaciones observadas en la ejecución de contrataciones posteriores no se han vuelto a reiterar; se realizaron verificaciones sobre tres (3) contratos del año 2012, terminados, los cuales son: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias", "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", verificándose que la situación observada volvió a reiterarse en la segunda obra señalada precedentemente, dado que transcurrieron veintisiete (27) días para el inicio de las obras, plazo superior a lo establecido en las bases.	A la fecha del presente seguimiento, si bien se comprobó que el municipio ha trabajado en la actualización de bases administrativas generales, sus modificaciones aún se encuentran en proceso. Asimismo, se constató mediante validación respecto de tres (3) obras seleccionadas de forma aleatoria, la reiteración de la irregularidad representada, por tanto no es posible subsanar en esta instancia la observación en comento, no obstante la aplicación de las mencionadas modificaciones será considerada en una próxima visita inspectiva que esta Entidad de Control realice en ese municipio.	Verificar medidas en próxima auditoría





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III romano, 3, 3.3, a Pág. 25	El acta de apertura de la propuesta, consigna la asistencia de 3 integrantes, no obstante la comisión estaba integrada por 6 personas, según decreto alcaldicio N° 164 de 2 de febrero de 2011.	El municipio adjuntó, a modo de ejemplo, el decreto N° 174, de 27 de febrero de 2012, sobre propuesta pública y en donde se menciona la composición de integrantes de la comisión y el número, a lo menos, de dos (2) componentes. Además, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° 395, de 23 de mayo de 2012, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para licitaciones mayores a 1.000 UTM.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se concluye que éste adoptó las medidas comprometidas. Por tanto, no fueron necesarias mayores verificaciones en terreno.	En base a los antecedentes expuestos por el municipio, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Sin embargo, se verificará en posteriores visitas la concurrencia mínima establecida en los respectivos decretos alcaldicios que designan las comisiones.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 3, 3.3, b (parte 1) Pág. 25	El acta de revisión de las ofertas, consigna la asistencia de 3 integrantes, no obstante la comisión estaba integrada por 5 personas, según decreto alcaldicio N° 164 de 2 de febrero de 2011.	Se adjunta como ejemplo el decreto N° 174, de 27 de febrero de 2012, sobre propuesta pública y en donde se menciona la composición de integrantes de la comisión y el número, a lo menos, de dos (2) componentes. Además, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° 395, de 23 de mayo de 2012, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para licitaciones mayores a 1.000 UTM.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se concluye que éste adoptó las medidas comprometidas. Por tanto, no fueron necesarias mayores verificaciones en terreno.	En base a los antecedentes expuestos por el municipio, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. Sin embargo, se verificará en posteriores visitas la concurrencia mínima establecida en los respectivos decretos alcaldicio que designan las comisiones.	Verificar medidas en próxima auditoría
III romano, 3, 3.3, b (parte 2) Pág. 25	la comisión de evaluación de las ofertas no hace referencia en su informe a errores aritméticos, ni tampoco realizó las respectivas aclaraciones.	Respecto a los errores aritméticos, en su respuesta al preinforme de auditoría el municipio reconoce el hecho desprendiéndose de ello que debe existir una mayor prolijidad, especialmente de los integrantes de la Comisión. Asimismo, manifiesta que en futuras licitaciones se dispondrá que en los análisis de la propuesta en sus aspectos o partidas constructivas se verifique y se asigne responsabilidades individuales, lo cual quedará plasmado en el acta correspondiente. Además, hace presente que la propuesta fue a suma alzada y sin intereses, no afectando su ejecución el error manifestado por la omisión de la comisión evaluadora.	Se revisaron tres (3) obras seleccionadas aleatoriamente: "Implementación Cámaras de Seguridad de Vigilancia para Pozo Almonte", "Construcción y habilitación ciudad deportiva de Pozo Almonte, especialidad técnica: reposición cierre perimetral y obras complementarias" y "Recuperación y mejoramiento de salas y medio para elevar calidad educativa del Liceo C-12", no detectándose errores aritméticos en las partidas de los presupuestos.	De las validaciones realizadas en tres (3) obras seleccionadas se observó que esos proyectos en particular no presentaban errores aritméticos. Expuesto lo anterior, se da por subsanada la observación, desde el punto de vista del seguimiento de observaciones. No obstante, en una próxima visita de fiscalización que este Ente Contralor efectúe en ese municipio, se validará la adopción de las medidas comprometidas, tendientes a evitar en lo sucesivo la ocurrencia de los errores mencionados.	Verificar medidas en próxima auditoría





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

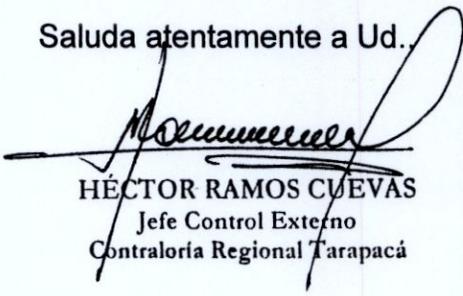
**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Pozo Almonte ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en las que se señala instruir investigación sumaria, representadas en el cuadro N° 2 del presente informe, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia de las resoluciones de inicio de los procesos disciplinarios respectivos.

Saluda atentamente a Ud.



HÉCTOR RAMOS CUEVAS  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)